



04

Resolución Directoral

N° 046-2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 22 de febrero del 2021



VISTO: Contrato N° 001-2021-HGJ, Informe Técnico N° 007-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/LOG, Memorando N° 81-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, Informe Legal N° 11-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; Asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 05 de enero del 2020, el Hospital General de Jaén suscribió con la Empresa CAR WASH e INVERSIONES SAN MARTIN EIRL, el Contrato de N° 01-2021-HGJ del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-HGJ para la contratación de "SUMINISTRO DE PETROLEO DIESE B5 S-50 PARA LAS AMBULANCIAS QUE TRASLADAN PACIENTES SIS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MAYOR COMPLEJIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021", cuyo objeto es la adquisición cuarenta mil (40,000) galones de suministro de petróleo diésel B5 S-50, cuyo monto contractual asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/427, 900.00), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de enero del 2021, el representante legal de empresa CAR WASH e INVERSIONES SAN MARTIN EIRL, solicita incremento del precio unitario del DIESEL B5 S-50, debido a que a nivel nacional los precios del diésel B5 S-50 han venido en aumento y dichos incrementos han sido posteriores a la suscripción del contrato.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/LOG, la Jefa de la Oficina de Logística, concluyó que debe aprobarse la modificación del Contrato N° 01-2021-HGJ por reajuste de precios unitarios según cuadro adjunto:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN EL CONTRATO 001-2021-HGJ	PRECIO POR REAJUSTE Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 001-2021-HGJ	MONTO TOTAL ADICIONAL POR REAJUSTE
PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50	40.000 Gls.	10.69	11.921375	46,912.22





Resolución Directoral

N° 096 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 22 de febrero del 2021

Que, conforme a los numerales 34.1, 34.10 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establecen que "el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". (...) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Por su parte, los numerales 38.1 del artículo 38° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"

Asimismo, el artículo 160° numeral 160.1 del citado reglamento, señala que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe Técnico Legal que sustente: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (iii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Conforme es de verse del Informe Legal N° 011-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OAL de fecha 18 de febrero del 2021, se ha cumplido con sustentar dichos aspectos; y previa evaluación, emite opinión legal favorable en relación al reajuste de precios y opina que debe aprobarse vía acto resolutivo la modificación del contrato de N° 001-2021-HGJ, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2020-HGJ, sobre Contratación de "SUMINISTRO DE PETROLEO DIESE B5 S-50 PARA LAS AMBULANCIAS QUE TRASLADAN PACIENTES SIS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MAYOR COMPLEJIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021".

Adicionalmente, el numeral 160.2 del artículo citado precedentemente; señala que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; en dicho extremo Memorando N° 81-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.3.13.11, según certificación presupuestal, NOTA N° 0000000281, hasta cuarenta y seis mil novecientos doce con 22/100 soles (S/46,912.22).





Resolución Directoral

Nº 016 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 22 de febrero del 2021

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Contrato Nº 01-2021-HGJ derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2020-HGJ sobre "SUMINISTRO DE PETROLEO DIESE B5 S-50 PARA LAS AMBULANCIAS QUE TRASLADAN PACIENTES SIS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MAYOR COMPLEJIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021"; por reajuste de precios unitario por galón a razón de 11.92; por la causal sobreviniente a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; debiendo emitirse la adenda correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, realice la adenda de reajuste de precios unitario por galón a razón de 11.92 derivada del Contrato Nº 01-2021-HGJ.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que, el Contrato Nº 01-2020-HGJ se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se notifique la presente a las oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Logística.
Administración.
Archivo